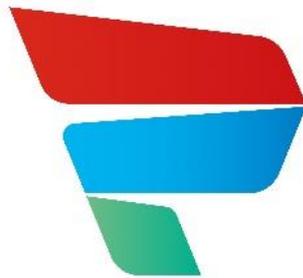


PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.



Petroperú

CONDICIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES KN95”

LIMA – 2021

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN	2
3. NORMATIVA APLICABLE A LA ADQUISICIÓN	2
4. PLAZO DE ENTREGA	2
5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	2
6. EVALUACIÓN	2
7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	2
8. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA	3
9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SLECCIÓN	3
10. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	3
11. GARANTÍAS	3
12. PENALIDADES	3
13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	4
14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	3
15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.....	3
16. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ S.A.	4
17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / ORDEN DE COMPRA (OC)	4
18. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	5
19. ENTREGABLES.....	5
20. APÉNDICE	5

CONDICIONES TÉCNICAS
“ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES KN95”

1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir “RESPIRADORES KN95”, a fin de prevenir el contagio de sus trabajadores en la ejecución de las labores realizadas en sus instalaciones, por exposición al COVID-19.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Los materiales a adquirir se especifican en la siguiente Tabla:

ÍTEM	CANTIDAD	UND	DESCRIPCIÓN
01	10,000	UN	RESPIRADORES KN95: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la Norma GB 2626-2016 • Eficiencia de filtración $\geq 95\%$ • Material filtrante de tela no tejida de fibra de polipropileno u otro equivalente. • Adaptación ergonómica al rostro del usuario. • La capa de contacto con la piel debe ser de textura suave. • Debe contar con cinta elástica de elastómero o superior para el ajuste respectivo • Debe contar con clip nasal de aluminio ajustable con almohadilla interna. • Peso aproximado 10 gramos.

3. NORMATIVA APLICABLE A LA ADQUISICIÓN

- Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias.
- D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias.
- D.S. N° 043-2007-EM “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos” y sus modificatorias.
- R.M. N° 193-2020-SA “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo en que deberá efectuarse la entrega será de dos (2) días calendarios. Dicho plazo será contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, hasta entrega de los bienes.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación será bajo el sistema de Suma Alzada.

6. EVALUACIÓN

Por Ítem.

7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

8. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Previo coordinación con el proveedor, la entrega se realizará en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 – San Isidro. Teléfono (01) 614-5000 anexo 13263, correo electrónico jrsantos@petroperu.com.pe, amramirez@petroperu.com.pe; en el horario siguiente: 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo.

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Cumplir las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2 de las presentes Condiciones Técnicas, lo cual se acreditará mediante Declaración Jurada, Catálogo, Folletos o información técnica del fabricante, en el cual consigne que cumple con las especificaciones técnicas del bien.

10. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El ganador de la Buena Pro, para generar su Orden de Compra o suscripción del Contrato debe cumplir los requerimientos técnicos mínimos.

11. GARANTÍAS

Se considera como periodo de garantía comercial mínima de doce (12) meses por lo cual el proveedor presentará una declaración jurada, a partir de la recepción conforme de los bienes.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega bien, PETROPERÚ aplicará al PRVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La Penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

Penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días).

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago comprobante de pago se presentará después de la conformidad del material entregado.

El plazo para la conformidad del material entregado será de 10 días calendario.

El comprobante de pago será pagado a los 15 días calendario.

Forma de Pago:

1. El comprobante de pago manual deberá presentarse en Oficina de Trámite Documentario sito en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 San Isidro. Los comprobantes de pago electrónico deberán ser presentados a través de Mesa de Partes Virtual al siguiente correo electrónico

mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- El proveedor presentará la valoración única; Orden de Compra (O/C) original, acta de conformidad de recepción.
2. El PROVEEDOR consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la orden de compra.
Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.
 3. Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de su correcta presentación.

14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del contrato estará a cargo del Supervisor de la Jefatura Contrataciones y la conformidad será aprobada por el Jefe de la Jefatura Contrataciones, previa aceptación del bien por parte de la Gerencia Departamento Distribución.

15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- El PROVEEDOR reconoce como de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño o sustracción de accesorios que pudieran sufrir los Equipos de Protección Personal, liberando a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad, quedando expresamente aclarado que su personal involucrado en la adquisición no guarda ninguna prestación laboral, ni dependencia con PETROPERÚ.
- Cualquier cambio que obligue a modificar el alcance original del bien, deberá ser consultado por el PROVEEDOR y aprobado por PETROPERÚ.

16. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ S.A.

PETROPERÚ no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades como por ejemplo energía eléctrica, alimentación, movilidad, hospitalización, enfermería, transporte, montacargas y personal para estiba.

17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / ORDEN DE COMPRA (OC)

La Orden de Compra / Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones.

- A) El Contrato podrá resolverse:
 - a.1. Por mutuo disenso.
 - a.2. Por terminación anticipada.
 - a.3. Por caso fortuito o caso mayor.
- B) PETROPERÚ podrá resolver el Contrato cuando:
 - b.1. El PROVEEDOR incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - b.2. El PROVEEDOR haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual;
o
 - b.4. Sin expresión de causa.

18. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El PROVEEDOR deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ en el Apéndice N° 7 sobre todo lo descrito en los incisos 2.2 "Requisito de Ingreso de Trabajador Contratista", para lo cual se hará entrega del referido Manual; del mismo modo deberá cumplir con lo dispuesto en el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en Petroperú.

19. ENTREGABLES

Los siguientes entregables deberán ser presentados con la entrega de los bienes:

- Certificado de cumplimiento de la Norma GB 2626-2016.

20. APÉNDICE

- **Apéndice 1:** Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- **Apéndice 2:** Cláusula Sistema de Integridad.

APÉNDICE N° 1

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1 Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2 No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 3 No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4 Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- 5 Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6 Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7 Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

Apéndice N° 2

Cláusula Sistema de Integridad

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”